



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EX-2023-10190625- -APN-DNRYRT#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de ENERO de 2023, siendo las 15:00 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante el Sr. Secretario de Trabajo Dr. Marcelo BELLOTTI, la Sra. Directora de la Dirección de Análisis Laboral del Sector Público Dra. Mara MENTORO, acompañados por la Lic. Juliana CALIFA, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06, COMPARECEN: por la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, la Sra. SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, Dra. Ana G. CASTELLANI, el Sr. SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, Lic. Ignacio LOHLE, por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, el Sr. SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, Lic. Jorge DOMPER, acompañado por el Dr. Jorge CARUSO, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)**, Felipe CARRILLO, Diego GUTIERREZ, Alejandra LOPEZ ATIA, Mariana LARREA GADEA con el asesoramiento del Sr. Hugo SPAIRANI, y en representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** Hugo GODOY, Mercedes CABEZAS, Flavio VERGARA, Rodolfo MUSSI, con el asesoramiento de la Dra. Mariana AMARTINO.

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, en el uso de la palabra el Estado Empleador MANIFIESTA:

PRIMERA:

Otorgar un incremento salarial en las retribuciones del personal permanente y no permanente incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06 con el siguiente alcance:

- a) DIEZ POR CIENTO (10 %) a partir del 1° de febrero de 2023.
- b) OCHO POR CIENTO (8 %) a partir del 1° de marzo de 2023.
- c) CINCO CON TRECE CENTESIMOS POR CIENTO (5,13 %) a partir del 1° de abril de 2023.



Todos los porcentajes resultan aplicables sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31 de enero de 2023.

SEGUNDA:

En el marco de lo manifestado en la cláusula precedente se establecerán los valores y escalas retributivas de los escalafones y entidades comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General, así como los montos equivalentes a la compensación por Viáticos, el Adicional por Prestaciones de Servicios en la Antártida, el Reintegro por Gastos de Comida, la Compensación por Gastos Fijos de Movilidad. A tal efecto, el Estado Empleador se compromete a acompañar a las actuaciones de homologación de la presente Acta los Anexos correspondientes, producto de la aplicación del porcentaje propuesto.

Con respecto al Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales, se fija su importe en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 32.300) a partir del 01/02/2023.

TERCERA:

Incrementar los montos mensuales del Premio Estimulo a la Asistencia de acuerdo a los porcentajes y vigencias establecidos en la cláusula primera de la presente, fijándolos de conformidad al cuadro que se acompaña a continuación:

PREMIO ESTIMULO A LA ASISTENCIA
(Montos mensuales en pesos)

Premio Estimulo a la Asistencia	A partir del 01/02/2023	A partir del 01/03/2023	A partir del 01/04/2023
b. Asistencia Perfecta (100% del Premio)	\$ 7.686	\$ 8.245	\$ 8.603
c. Una Inasistencia Justificada (70% del Premio)	\$ 5.383	\$ 5.775	\$ 6.026
d. Dos Inasistencias Justificadas (40% del Premio)	\$ 3.075	\$ 3.298	\$ 3.441



CUARTA:

Continuando con el proceso de negociación y en el marco del contexto vigente, se propone solicitar la convocatoria a una nueva audiencia de esta Comisión Negociadora en el mes de mayo del corriente, a los efectos de revisar las condiciones establecidas en la presente Acta.

Cedida la palabra a la representación sindical U.P.C.N., MANIFIESTA: que acepta de manera integral la propuesta del Estado Empleador.

Cedida la palabra a la representación sindical A.T.E., MANIFIESTA: que acepta de manera integral la propuesta del Estado Empleador. Asimismo, solicita manifestar en acta complementaria.

En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que atento la propuesta efectuada por el estado Empleador, y conforme lo manifestado precedentemente por las representaciones sindicales, se tiene por perfeccionado el acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo CERTIFICAN.-